



Independencia, 04 de agosto de 2023

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000023 - 2023 - MDI

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Doc. Simple N° 006008-2023, del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), el Informe N° 000029-2023-SGOPC-GDU-MDI de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 000006-2023-GDU-MDI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 000024-2023-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 000552-2023-GM-MDI de la Gerencia Municipal, referidos al cambio de Zonificación de H2 H3 para la Formulación de un Estudio de Pre-Materno Infantil (CMI) Tahuantinsuyo Bajo del Distrito de Independencia, sito en la Parcela A Lote Salud 1 y Lote Salud 2 de la Urb. Popular Tahuantinsuyo con un área total de 10, 457.86 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo".

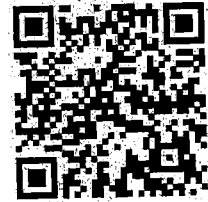
Que, mediante la Ordenanza N° 2086, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana y derogan la Ordenanza N° 1911-MML, se tiene por objeto regular el cambio de zonificación en la provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones sobre la materia.

Que, el artículo 7° de la mencionada Ordenanza establece que la aprobación de la Zonificación de Usos del Suelo es una función gubernamental del Concejo Metropolitano. El pedido de Cambio de Zonificación se considera una solicitud de gracia según el artículo 121° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N° 006-2017-JUS, su propósito es solicitar de manera excepcional el cambio de zonificación de un área específica. Los solicitantes pueden ser propietarios de terrenos en la provincia de Lima, tanto personas naturales como jurídicas, y entidades públicas o privadas. La solicitud será evaluada favorablemente si el cambio de zonificación se alinea con los objetivos de desarrollo de la zona y la ciudad.

Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9°, señala que: "Las peticiones de Cambio de Zonificación, debidamente sustentadas de acuerdo a lo expuesto en el artículo 4° de la presente Ordenanza, se presentarán por triplicado, directamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima". Asimismo, el numeral 9.4.3 del mismo artículo, estipula que: "La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante".

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece que: "La participación ciudadana efectiva, en materia de desarrollo urbano sostenible, es una condición de los procesos de toma de decisión de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de la cual la ciudadanía, sin exclusión alguna, de manera individual o agrupada, interviene en las propuestas referidas a las actuaciones e intervenciones relacionadas con los componentes físicos, socioeconómicos, ambientales y perceptuales de los centros poblados urbanos y rurales que les afecten a





ellos o a su entorno, con pertinencia cultural y lingüística, de manera articulada con los principios y directrices establecidos en la presente Ley”.

Que, mediante Oficio N° 0388-23-MML-IMP-DE (Documento Simple N° 006008-2023), el Instituto Metropolitano de Lima solicitó que en el más breve plazo se realice la consulta vecinal a la población ubicada en el entorno urbano inmediato al predio. Asimismo, se requirió se remita la opinión técnica correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, a efectos de continuar con el proceso de evaluación previo al pronunciamiento del Concejo Metropolitano de Lima, referido al cambio de Zonificación de H2 a H3 para la Formulación de un Estudio de Pre-Materno Infantil (CMI) Tahuantinsuyo Bajo del Distrito de Independencia, sito en la Parcela A Lote Salud 1 y Lote Salud 2 de la Urb. Popular Tahuantinsuyo con un área total de 10, 457.86 m2.

Que, con Informe N° 000029-2023-SGOPC-GDU-MDI la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remite a Gerencia de Desarrollo Urbano las opiniones favorables emitidas por el Ministerio de Salud con respecto al cambio de zonificación de H2 a H3 del inmueble ubicado en el Lote Salud 1 – Lote Salud 2, de la Urb. Popular Tahuantinsuyo – Parcela A, el mismo que cuenta con Partida Registral N° P01371731, para el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento, emitiendo dicha unidad orgánica su opinión favorable.

Que, con Informe N° 000006-2023-GDU-MDI la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite su opinión favorable con respecto al cambio de zonificación de H2 a H3 del inmueble ubicado en el Lote Salud 1 – Lote Salud 2, de la Urb. Popular Tahuantinsuyo – Parcela A.

Que, mediante el Informe Legal N° 000024-2023-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de revisar los antecedentes, realizar el análisis normativo vigente, y teniendo en cuenta las opiniones de las unidades orgánicas competentes y la revisión de los actuados, opina que es favorable respecto a la opinión técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, en relación al Cambio de Zonificación de H2 a H3 del Inmueble Ubicado en el Lote Salud 1 y Lote Salud 2 de la Urb. Popular Tahuantinsuyo – Parcela A.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR OPINION FAVORABLE para el cambio de Zonificación de H2 (Centro de Salud) a H3 (Hospital) del predio ubicado en el Lote Salud 1 – Lote Salud 2, de la Urbanización Popular Tahuantinsuyo – Parcela A, con una área total de 10,457.86 m², para la formulación de un estudio de Pre-Materno Infantil (CMI) Tahuantinsuyo Bajo del distrito de Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se remita a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y demás áreas pertinentes de esta corporación edil el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Dr. John Alex Girardo Alvarez
Secretario General(e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE

